

# El proyecto de la depuradora de aguas residuales de As Pontes ha sido adjudicado y cuenta con un presupuesto de 5,6 millones euros

por José Luis Corral



El conselleiro, Manuel Vázquez, visitó el día 3 de noviembre los terrenos en los que se construirá la estación depuradora de aguas residuales, (EDAR), diseñada para 120.000 habitantes. Mantuvo una reunión con el alcalde, Valentín González Formoso, en la que se evaluaron los principales proyectos de la Consellería de Medio Ambiente en este concello.

Manuel Vázquez comprobó la ejecución de los trabajos de impermeabilización de los taludes en el Polígono Industrial de Os Airios, una de las actuaciones de emergencia realizadas por la Consellería de Medio Ambiente para reducir el descenso del pH. en el río Eume. El con-

selleiro resaltó el esfuerzo inversor que suponen estas actuaciones, ya que los trabajos realizados en el polígono y la adición de carbono cálcico en el embalse del Eume, para disminuir su acidez, necesitaron un inversión de casi 3 millones de euros.

El conselleiro también visitó las obras de restauración de la Central eléctrica del Prieto, en la que la Consellería de Medio Ambiente invirtió 300.000 euros. Este edificio se destinará a museo en el que se mostrarán diversas formas de aprovechamientos hidráulicos, además de una mini-central eléctrica y un molino de cereales. Esta obra forma parte del Parque del Eume, el cual, contempla un

paseo a lo largo de todo el río en su tramo urbano. También se han destinado cerca de 200.000 euros para actuaciones en materia de conservación de la naturaleza en el concello, principalmente en el aula de la naturaleza de la A Cabalar, en la cual se realizaron obras para mejorar el entorno, mantenimiento de instalaciones, mejora y reparación de infraestructura y actividades educativas.

Según Manuel Vázquez la Consellería de medio ambiente y desarrollo Sostenible invirtió en As Pontes más de 9 millones euros en los últimos tres años.



Adición de Carbonato Cálcico al Río Chamoselo



Adición de Carbonato Cálcico al Río Lavadoiro



Adición de Carbonato Cálcico al Río Chamoselo

**Art.59.** Como opuesto a la limpieza de las calles de la Villa y lugares adyacentes, queda prohibido:

1º. Que en ellas se hagan ni amontonen inmundicias o estiércol de ningún género, y que este se saque de las casas desde las nueve de la mañana a las cinco de la tarde en verano y desde las diez a las cuatro en invierno. En las estaciones de sementera de granos y nabos podrán prorrogarse por el Alcalde durante veinte días las horas señaladas.

2º. Que ni de día ni de noche se arrojen aguas sucias o limpias, animales muertos, fragmentos de loza ni otra inmundicia, ni que se dirijan vertederos a las mismas, siendo de ello responsable la casa o predio en cuyo frontis aparezcan aun cuando no se vieren arrojar.

3º. Que se laven pipas desde las siete

## Ordenanzas Municipales 1896. Policía Urbana y Rural.

**Policía Urbana: Transito público, seguridad, limpieza y comodidad.**

de la mañana en verano y las ocho en invierno, y que ni en las calles ni a las puertas de las casas, ni a las inmediaciones de las fuentes o a orillas del río Eume hasta la parte Oeste del Puente Viejo peinen las mujeres, laven ni espulguen perros.

4º. Que los cerdos vaguen por la población y arrabales los días festivos a hora alguna, ni salgan en las de trabajo mas que desde las cinco de la tarde en

verano y las cuatro en invierno, debiendo llevar siempre anillo en el hocico para impedir que hocen o destruyan cosa alguna.

**Art.60.** Queda igualmente prohibido:

1º. Que en las fuentes, pilones, y río en su parte Norte desde el Puente Viejo, se arrojen animales muertos, piedras, tierra u otros objetos, ni se laven ropas

, pescado, carnes ni verduras. Las sellas o vasijas de acarrear aguas se fregarán a los costados y distancia de dos metros cuando menos de las fuentes, pero de ningún modo en la expresada parte del río.

2º. Que en aquellos se abreven ganados, haciéndolo solo en los pilones y parte Oeste del expresado Puente.

**Art.61.** No menos queda prohibido



apedrear ni manchar con carbón, teja u otra cosa alguna, las paredes y puertas de edificios públicos o particulares y todos los objetos al servicio, ornato y utilidad pública, como edificios, fuentes, pilares, enverjados, estatuas, pinturas, banquetas de asiento, cañerías, enlosados, faroles etc., ni causar el mas leve daño a los árboles de sombra o adorno de los paseos y carreteras.

**Art.62.** No se permitirá colocar ramos en las puertas o paredes exteriores de las tabernas como señal de esta clase de establecimientos, los cuales como los demás usarán de tablillas decentes, sin que sobresalgan más de diez centímetros de la pared.